



BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA DEL NORTE

**CRITERIOS Y PROCESO DE
CERTIFICACIÓN DE PROYECTOS**



ÍNDICE

Introducción	1
1. Elegibilidad básica	2
1.1. Tipos de proyectos	2
1.2. Ubicación del proyecto	3
1.3. Autoridad legal.....	3
2. Desarrollo de proyectos	3
3. Proceso de certificación	4
4. Criterios de certificación	5
4.1. Técnico	5
4.2. Ambiental.....	6
4.3. Financiero	7
5. Acceso público a la información	7
5.1. Consulta pública	7
5.2. Resumen de actividades de difusión.....	8
6. Cierre del proyecto y medición de resultados	8

BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA DEL NORTE

CRITERIOS Y PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE PROYECTOS

Introducción

La Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza (COCEF) y el Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) fueron creados en 1993 conforme al Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre el Establecimiento de la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza y el Banco de Desarrollo de América del Norte (Acuerdo Constitutivo). Ambas instituciones fueron establecidas para apoyar la conservación, la protección y el mejoramiento del medio ambiente de la región fronteriza entre México y Estados Unidos, a fin de aumentar el bienestar de los habitantes de ambos países a través del desarrollo y financiamiento de proyectos de infraestructura ambiental.

El 10 de noviembre de 2017, por virtud de una enmienda al Acuerdo Constitutivo, la COCEF se convirtió en un componente subsidiario permanente del BDAN. La institución unificada brinda apoyo a entidades municipales, estatales, federales y privadas para la evaluación, desarrollo, financiamiento, implementación y supervisión de proyectos de infraestructura ambiental, así como para la medición de sus resultados. Previo a recibir financiamiento del BDAN, un proyecto debe ser certificado por su Consejo Directivo. Los criterios y proceso para tal certificación se establecen en el presente documento.

Para mayor información, visite el sitio de Internet del BDAN en www.nadb.org o comunicarse con:

Oficina principal

203 S. St. Mary's, Suite 300
San Antonio, TX 78205
Tel.: (210) 231-8000
Fax: (210) 231-6232

Oficina en México

Blvd. Tomás Fernández #8069,
Fracc. Los Parques
Cd. Juárez, Chihuahua, México C. P. 32470
Tel. 011-52 (656) 688-4600
Fax 011-52 (656) 625-6999

1. Elegibilidad básica

1.1. Tipos de proyectos

Los proyectos que se presentan para su desarrollo, certificación y financiamiento deben constituir un proyecto de infraestructura ambiental que se define como un proyecto que:

- a) prevenga, controle o reduzca contaminantes ambientales o
- b) mejore el abastecimiento de agua potable o
- c) proteja la flora y fauna,

siempre y cuando dicho proyecto también:

- i) mejore la salud humana o
- ii) promueva el desarrollo sustentable o
- iii) contribuya a lograr una mejor calidad de vida.

De conformidad con esta definición, los proyectos elegibles para certificación incluyen, de manera enunciativa más no limitativa, aquellos enumerados en el Cuadro 1.

CUADRO 1: SECTORES DE PROYECTOS ELIGIBLES*	
▪ Contaminación del agua	▪ Calidad del aire
▪ Tratamiento de aguas residuales	▪ Energía limpia y eficiente
▪ Conservación del agua	▪ Transporte público
▪ Residuos sólidos municipales	▪ Planeación y desarrollo municipal, incluyendo administración del agua
▪ Residuos peligrosos e industriales	
▪ Conexiones domésticas a los servicios de agua y alcantarillado	
▪ Reciclaje y reducción de residuos	

** De conformidad con el artículo II, sección 2(d), del capítulo III del Acuerdo Constitutivo, se les dará preferencia a los sectores mencionados en la primera columna.*

Otros tipos de proyectos que podrían considerarse como infraestructura ambiental de conformidad con el Acuerdo Constitutivo, incluyen:¹

- Generación de energía a partir de fuentes renovables;
- Infraestructura para transmisión o distribución de energía;
- Infraestructura de transporte público, incluyendo cruces fronterizos internacionales;

¹ Los proyectos deberán ser plenamente congruentes con los lineamientos del BDAN para documentar los beneficios ambientales o de salud humana.

- Producción de bienes y servicios diseñados para mejorar o proteger el medio ambiente, siempre y cuando el proyecto también brinde un beneficio ambiental neto a la zona fronteriza; y
- Otra infraestructura diseñada para minimizar futuros impactos ambientales negativos en la región fronteriza.

1.2. Ubicación del proyecto

Los proyectos deben estar ubicados en la región fronteriza entre México y Estados Unidos, misma que define el Acuerdo Constitutivo como aquella que comprende, en Estados Unidos, la franja de hasta 100 kilómetros de la línea divisoria entre los dos países y en México, la franja de hasta 300 kilómetros de dicha línea divisoria. Los proyectos ubicados fuera de la región fronteriza pueden ser considerados cuando el Consejo Directivo del BDAN decida que el proyecto remediaría un problema transfronterizo ambiental o de salud.

1.3. Autoridad legal

Para que un proyecto sea susceptible de certificación, deberá cumplir o ser capaz de cumplir con las leyes y reglamentos ambientales y de otra índole del lugar en donde se ubique o ejecute, incluidos los permisos de funcionamiento, licencias y otros requisitos regulatorios que correspondan a la adquisición de terrenos y a los derechos de vía. Los promotores del proyecto deben tener la autoridad legal para desarrollar el proyecto, proporcionar los servicios propuestos y recibir financiamiento. Asimismo, deberá documentarse la manera en la que el proyecto cumple con los tratados y convenios internacionales que resulten aplicables.

2. Desarrollo de proyectos

Los requisitos para el desarrollo de un proyecto se establecen en función de cada caso, tomando en cuenta los estándares de la industria de que se trate, los requisitos establecidos por instancias normativas o financieras y las necesidades específicas del promotor. Los promotores que ya han finalizado las tareas necesarias para el desarrollo de sus proyectos pueden obtener la certificación y aprobación de financiamiento en un plazo más corto que aquellos para los cuales se tienen pendientes dichas tareas. Las actividades de desarrollo de proyectos se presentan, de manera enunciativa más no limitativa, en el Cuadro 2.

CUADRO 2: ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE PROYECTOS

▪ Anteproyectos	▪ Participación comunitaria	▪ Estimación de costos de capital/ operación y mantenimiento
▪ Estudios de impacto ambiental	▪ Proyecto ejecutivo	▪ Análisis financiero y legal*
▪ Definición de criterios de diseño	▪ Evaluación técnica de diseño	
	▪ Planes y especificaciones	

* Las políticas y lineamientos financieros aplicables pueden encontrarse en www.nadb.org.

Existe un proceso especial de solicitud y desarrollo para los proyectos de agua potable, alcantarillado y saneamiento promovidos por instancias públicas que buscan obtener recursos no reembolsables a través del Programa de Asistencia para el Desarrollo de Proyectos (PDAP, por sus siglas en inglés) y del Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF, por sus siglas en inglés), los cuales son financiados por la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA, por sus siglas en inglés) y administrados por el BDAN. Los proyectos elegibles se someten a un proceso de priorización para efectos de recibir recursos, el cual se realiza normalmente en ciclos de dos años. La información sobre el proceso de priorización y desarrollo de proyectos del PDAP/BEIF se encuentra disponible en la página de Internet del BDAN (www.nadb.org).

3. Proceso de certificación

Todo proyecto debe cumplir con cada uno de los criterios que se mencionan en la sección 4 y los promotores deberán comprobar dicho cumplimiento. Para demostrar el cumplimiento con los criterios se requiere principalmente la entrega de información o documentación que debería estar fácilmente disponible como resultado de las actividades del desarrollo del proyecto. Dicha documentación puede variar según el tipo, complejidad y tamaño del proyecto, así como de acuerdo con el nivel de desarrollo con que cuenta el mismo.

Una vez concluidas las tareas necesarias para el desarrollo del proyecto, según se describe en la sección 2, el personal del BDAN elabora una propuesta de certificación y financiamiento con base en la información proporcionada por el promotor del proyecto. La propuesta presenta información sobre la elegibilidad del proyecto, el cumplimiento de los criterios, actividades relacionadas con la consulta pública y una matriz de medición de resultados. El BDAN somete a un período de consulta pública de 30 días un resumen de la propuesta de proyecto que incluye una lista de los documentos más relevantes relacionados con el mismo que se encuentren disponibles.² Con base en los resultados del período de consulta pública y sujeto a la aprobación de la propuesta de certificación respectiva por parte del Director Ejecutivo de Asuntos Ambientales, se presenta la propuesta para la aprobación del Consejo Directivo. De conformidad con el Acuerdo Constitutivo, la aprobación de proyectos es facultad exclusiva del Consejo Directivo.

Confidencialidad

Los promotores de proyectos pueden solicitar que el BDAN designe como confidencial cierta información comercial o de propiedad, secretos empresariales, o información de carácter comercial o financiero. Las solicitudes de designación de confidencialidad serán atendidas por el BDAN de conformidad con sus *Políticas relativas a divulgación de información y confidencialidad* que están disponibles en su sitio de Internet (www.nadbb.org). La información que se designe como confidencial estará protegida en cuanto a su divulgación pública. Estas disposiciones resultan aplicables exclusivamente al proceso del BDAN y no se refieren a las reglas en materia de limitaciones a la divulgación y confidencialidad de información a las que se sujeten las instancias regulatorias u otras dependencias públicas.

² Para proyectos candidatos a financiamiento a través del Programa de Apoyo a Comunidades del BDAN, el periodo de consulta pública será de 14 días. Los lineamientos de dicho programa se encuentran disponibles en www.nadb.org.

4. Criterios de certificación

Todo proyecto debe cumplir con ciertos criterios técnicos, ambientales y financieros.

4.1. Técnico

El criterio técnico contiene elementos necesarios para comprobar que el proyecto es factible desde el punto de vista técnico.

A. Descripción del proyecto

El promotor deberá presentar:

- una descripción de la ubicación geográfica y perfil general de la comunidad donde se llevará a cabo el proyecto, así como de su localización específica en relación con la frontera de México y Estados Unidos;
- una descripción del alcance del proyecto, su costo y el sitio donde habrá de ubicarse, incluyendo los detalles de las obras y otra información que refleje el proyecto visualmente;
- el avance de desarrollo del proyecto y un calendario de las actividades pendientes de concluir; y
- una lista y calendario de los elementos de construcción que habrán de realizarse.

B. Factibilidad técnica³

Para demostrar la factibilidad técnica del proyecto, el promotor deberá proporcionar una descripción de la tecnología que haya sido seleccionada o que se esté considerando; la metodología para dicha selección; y documentación relacionada con el desarrollo técnico del proyecto propuesto, tal como estudios de factibilidad, diseño de ingeniería o criterios de diseño aplicables.

C. Requisitos en materia de propiedad y derechos de vía

El promotor de proyecto deberá presentar documentación que acredite la propiedad y derechos de vía, o bien demostrar que será posible obtener de manera oportuna la propiedad o los permisos necesarios para implementar, operar y mantener el proyecto. Se deberá proporcionar documentación como escrituras de propiedad, contratos de compraventa o arrendamiento y facultades de expropiación, entre otras.

D. Administración y operación

El promotor del proyecto deberá demostrar la capacidad para implementar el proyecto, así como para operar y mantener la infraestructura y equipo relacionado, incluyendo un presupuesto adecuado/suficiente para sufragar los gastos de

³ Podrá pedirse al promotor que se realice una revisión por parte de un ingeniero independiente. Esta revisión se llevará a cabo en coordinación con el BDAN.

operación y mantenimiento. Se deberá entregar información apropiada en relación con la gestión del proyecto y la capacidad institucional.

4.2. Ambiental

El criterio ambiental contiene elementos para verificar el cumplimiento con las leyes y reglamentos ambientales que correspondan y establecer los resultados ambientales previstos y los posibles beneficios en materia de salud humana que se alcanzarán con el proyecto propuesto.

A. Cumplimiento con leyes y reglamentos aplicables en materia ambiental

El BDAN no es una instancia reguladora y no exige ningún permiso o autorización regulatorio adicional. El promotor de proyecto debe:

- identificar todos los requisitos federales, estatales y municipales en materia de recursos ambientales y culturales (por ejemplo, históricos, arqueológicos y étnicos) que correspondan al proyecto y resulten necesarios para obtener las autorizaciones por parte de instancias reguladoras o financieras;
- demostrar que el proyecto cumple, o bien, tiene la capacidad de cumplir, con todos los requisitos regulatorios, incluidos los permisos y autorizaciones ambientales; y
- entregar un calendario de tareas y autorizaciones ambientales pendientes.

Asimismo, deberá proporcionarse documentación relativa a conclusiones o decisiones de instancias reguladoras, autorizaciones para el proyecto, o bien una descripción de las actividades necesarias para asegurar el cumplimiento del proyecto con los requisitos correspondientes y el avance de las acciones para el cumplimiento con dichos requisitos. El BDAN podrá brindar apoyo al promotor en el proceso de coordinación con las dependencias correspondientes.

B. Efectos/impactos ambientales

Con base en la información y las autorizaciones que proporcione el promotor, el BDAN, previa consulta con el promotor, preparará una descripción del proyecto en la que se documentará:

- las condiciones ambientales y de salud humana existentes que se propone atender con el proyecto, incluyendo la evaluación de la alternativa de “no acción”;
- los beneficios ambientales directos o indirectos que se esperan obtener con el proyecto;
- las medidas para mitigar posibles impactos al medio ambiente relacionados con la ejecución u operación del proyecto;
- en su caso, las medidas de conservación de recursos naturales para el proyecto, tales como prácticas de edificación verde, conservación del agua,

reducción/reúso/reciclaje de residuos, energías limpias y el uso eficiente de energía y otras tecnologías limpias;

- en su caso, los beneficios de salud humana directos o indirectos que se espera obtener con el proyecto; y
- en su caso, los posibles efectos ambientales transfronterizos.

El promotor del proyecto proporcionará toda la información, documentos e insumos que resulten necesarios para sustentar la evaluación del cumplimiento de este criterio.

Una vez concluido el proyecto, se evaluarán los beneficios previstos en materia ambiental y de salud humana, de conformidad con la sección 6 (Cierre del proyecto y medición de resultados), en consulta con el promotor.

4.3. Financiero

El propósito del criterio financiero consiste en asegurar que un proyecto cumpla con las normas financieras en términos de viabilidad, sustentabilidad, garantías y estructura legal. En apego a sus procedimientos y lineamientos, el BDAN realiza un análisis financiero detallado que busca asegurar que el proyecto cuenta con suficientes ingresos, capital, subsidios u otros apoyos financieros para proporcionar, en el momento de contraer el financiamiento, una seguridad razonable de la terminación del proyecto y del pago de crédito, así como de la sustentabilidad a largo plazo de la infraestructura y equipo relacionado. En consulta con el promotor, el BDAN documenta los costos del proyecto, las fuentes de ingreso, el uso de los fondos y los posibles impactos sobre las tarifas cobradas a los usuarios para los servicios públicos. Los promotores de proyectos que buscan financiamiento en la forma de créditos deben cumplir con las políticas y procedimientos de crédito del BDAN, los cuales se encuentran disponibles en su sitio de Internet (www.nadb.org).

5. Acceso público a la información

De conformidad con el Acuerdo Constitutivo y los procedimientos del BDAN en materia de notificación pública, el BDAN deberá garantizar, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información sobre todo proyecto para el cual se soliciten la certificación y financiamiento y brindar una oportunidad razonable a la sociedad civil para que formule comentarios al respecto.

Para asegurar un acceso adecuado a dicha información, el BDAN y el promotor del proyecto deberán realizar las siguientes actividades.

5.1. Consulta pública

Con el fin de garantizar un acceso adecuado a la información sobre el proyecto, el BDAN someterá a un periodo de consulta pública de 30 días, un resumen de la propuesta del

proyecto, incluyendo una lista de los documentos más relevantes que se tengan disponibles.⁴ Toda consulta pública para un proyecto se realizará en apego a lo dispuesto en las políticas relativas a divulgación de información y confidencialidad a que se hace referencia en la sección 3 de este documento. Una vez concluido el período de consulta pública, el BDAN proporcionará al Consejo Directivo los comentarios que se hayan recibido, así como las respuestas correspondientes a dichos comentarios. Para efectos de responder a los comentarios públicos, el BDAN podrán consultar con el promotor del proyecto según resulte necesario.

5.2. Resumen de actividades de difusión

Es posible que, de manera voluntaria o bien para cumplir con requisitos legales o de instancias reguladoras o financieras, el promotor haya llevado a cabo actividades de comunicación y difusión pública, tales como el uso de comités locales de seguimiento, reuniones con organizaciones locales, encuestas, reuniones públicas, redes sociales u otras actividades para difundir información sobre el proyecto.⁵ En tales casos, el promotor deberá proporcionar al BDAN, según proceda, información sobre las actividades realizadas, incluyendo un resumen de cualquier comentario público recibido.

Los promotores de proyecto pueden solicitar apoyo al BDAN para cualquier actividad adicional de consulta y comunicación con la comunidad que estimen conveniente, con base en la complejidad del proyecto, impactos en tarifas, la dinámica política local, los impactos ambientales y comunitarios u otros factores. El BDAN ha desarrollado lineamientos detallados de participación pública que se pueden utilizar para facilitar y orientar dichos esfuerzos.

El BDAN es responsable de comunicar al Consejo Directivo los resultados de las actividades de consulta y difusión pública, los cuales se documentarán en la propuesta de certificación y financiamiento que se presenta para la consideración del Consejo.

6. Cierre del proyecto y medición de resultados

El BDAN ha instrumentado un sistema de medición de resultados como un enfoque sistemático para establecer, supervisar y documentar el logro de resultados relacionados con los proyectos de infraestructura ambiental. Todo proyecto que se presenta al Consejo Directivo del BDAN para certificación y aprobación de financiamiento incluye una matriz de resultados, en la cual se identifican los objetivos del proyecto, los insumos, productos y resultados esperados y los indicadores relacionados, al momento de la aprobación. Los plazos y la metodología para medir resultados, así como las expectativas en cuanto a la información que se requiere de los promotores se definirán claramente en la matriz de resultados.

⁴ Para proyectos candidatos a financiamiento a través del Programa de Apoyo a Comunidades del BDAN, el periodo de consulta pública será de 14 días. Los lineamientos de dicho programa se encuentran disponibles en www.nadb.org.

⁵ Los promotores de proyectos que solicitan recursos del PDAP y del BEIF deben realizar y documentar suficientes tareas de difusión al utilizar una variedad de las herramientas que se describen en esta sección, lo cual generalmente incluye dos reuniones públicas. El BDAN informará a los promotores los requisitos correspondientes durante las etapas iniciales de desarrollo del proyecto.

Como parte de las actividades posteriores a la certificación y la ejecución del proyecto, se llevará a cabo un proceso de cierre para evaluar y documentar el logro de los objetivos fundamentales del proyecto relacionados con las inversiones realizadas, las obras construidas, el equipo adquirido o los servicios prestados. Por lo general, las tareas de cierre se realizan 12 meses después de iniciar las operaciones del proyecto. El proceso de cierre es una herramienta efectiva para medir resultados porque brinda la oportunidad de confirmar la medida en que se alcancen los objetivos físicos y beneficios deseados, en comparación con los previstos en la matriz de resultados.

El BDAN notificará a los promotores de proyecto la información que se requiere para llevar a cabo las tareas de cierre y medición de resultados. El promotor del proyecto deberá entregar al BDAN toda la información, documentos e insumos necesarios para apoyar las actividades de medición de resultados y cierre. Esta información podrá incluir indicadores de desempeño de la infraestructura (por ejemplo, número de conexiones domiciliarias, volumen de afluente, energía generada), el cumplimiento con requisitos normativos y estados financieros.